

do de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, y contra la número 2 recurso de reposición, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

25226 *ORDEN de 29 de julio de 1977 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

Berga.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Industrial». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

25227 *ORDEN de 29 de julio de 1977 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

León.—Proyecto de accesos y terminación de la urbanización del polígono «Eras de Renueva». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

25228 *ORDEN de 14 de septiembre de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Málaga.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público (zona sur) del polígono «Alameda». Fue aprobado.

2. Ciudad Real.—Proyecto de energía eléctrica ya alumbrado público (1.ª y 2.ª fases) del polígono «Torreón del Alcázar». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

25229 *ORDEN de 22 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 10 de mayo de 1977 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia entre don Valentín Luno-Bilbao y Oleagoitia, recurrente, representado por el Procurador don Mario Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado don Pedro Rodríguez Sahagún, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 22 de enero de 1971, sobre sanción; se ha dictado sentencia el 20 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Valentín Luno-Bilbao y Oleagoitia, vecino de Bilbao, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno, sobre sanción, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ser conforme a derecho, con devolución de las cantidades ingresadas como importe de la multa impuesta, y sin hacer expresa imposición de costas en estas actuaciones.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Enrique Medina, Félix Fernández, Angel Martín del Burgo, José Ignacio Jiménez y Pablo García (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

25230 *ORDEN de 22 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 14 de marzo de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia entre doña Eloísa Alameda Alameda, recurrente, representada por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, bajo la dirección de Letrado, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma; contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 22 de abril de 1969, sobre sanción; se ha dictado sentencia el 14 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eloísa Alameda Alameda, contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, que confirmó en alzada multa coercitiva de quinientas pesetas impuesta a la recurrente por resolución de la Delegación Provincial de la Vivienda en Jaén, con fecha dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y nueve, en base a la ejecución de orden de realización de obras en inmueble de su propiedad, sito en la calle Doctor Civera, veinte, de mencionada capital, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones administrativas por estar ajustadas a derecho; sin efectuar especial condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo Suárez, Enrique Medina, Fernando Vidal, José Luis Ponce de León y Pablo García (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

25231 *RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Declarada, conforme al apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541, de junio de 1972, por estar incluida en el Programa de Inversiones Públicas, la urgencia a efectos de expre-

piación forzosa con motivo de las obras: «5-MA-361. Acondicionamiento de la carretera C-339 de Cérmona a San Pedro de Alcántara por Ronda, puntos kilométricos 0,000 al 48,600, tramo Ronda-San Pedro de Alcántara, tramo primero».

Correspondiente al término municipal de Benahavis (Málaga), de las que resultan afectadas las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta se indican en la relación que se acompaña, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Benahavis o bien ante esta Séptima Jefatura Regional de Carreteras (paseo de la Farola, 23, Málaga), los datos que consideren oportunos para modificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Al mismo tiempo se cita a los propietarios o titulares de derechos de las fincas afectadas para que comparezcan, en los días y horas que a continuación se indican, en los terrenos al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto en el que deberán exhibir el recibo de la contribución territorial y la titulación de la finca o derecho afectado, y al que podrán asistir bien personalmente o por medio

de representante, quien para ello deberá ir provisto del correspondiente poder notarial, así como ir acompañado de Perito, con título profesional suficiente, y de Notario, si lo estima oportuno.

Día 21 de noviembre de 1977

A las diez treinta horas: Finca número 1. Don Jaime Bourquin.

A las once horas: Finca número 1-A. Doña Ruth Marie Sorensen.

A las once treinta horas: Finca número 2. Doña Francisca Jiménez Cruz.

A las doce horas: Fincas números 3, 7, 13 y 8. Don Jaime Parlade.

A las dieciséis horas: Fincas números 4 y 6. Don Alfonso de la Cruz.

A las diecisiete horas: Finca número 5. Don Jean D. Thibaut.

A las dieciocho horas: Finca número 10. Don Gonzalo Muñoz Cordeu y don Fernando Martínez Lus.

A las diecinueve horas: Finca número 12. «La Unión Resinera Española».

A las trece horas: Finca número 9. Doña Adela Doblare Vargas.

A las trece horas: Finca número 11. «Corcojal, S. A.».

Málaga, 7 de octubre de 1977.—El Ingeniero Jefe regional.—9.836-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo	Superficie a expropiar	Modo como la expropiación afecta a la finca
1	Don Jaime Bourquin. «El Palomar». Carretera de San Pedro. Ronda (Málaga)	N., Jaime Parlade; S., Ruth Marie Sorensen; E., la propiedad, y O., C-339	Monte alto y bajo (eucaliptos)	4.207	Parcial.
1-A	Doña Ruth Marie Sorensen. «Casa Laura». Carretera de San Pedro. Ronda (Málaga)	N., Jaime Bourquin; S., la propiedad; E., la propiedad, y O., C-339.	Monte alto y bajo (eucaliptos)	760	Parcial.
2	Doña Francisca Jiménez Cruz. Lagasca, 11. San Pedro de Alcántara (Málaga)	N., Alfonso de la Cruz Martínez; S., la propiedad; E., C-339, y O., la propiedad	Monte bajo	4.661	Parcial.
3	Don Jaime Parlade. «Alcuzcuz». Carretera de Ronda. San Pedro de Alcántara (Málaga)	N., Alfonso de la Cruz Martínez; S., Jaime Bourquin; E., la propiedad, y O., C-339	Monte bajo (quemado)	10.205	Parcial.
4	Don Alfonso de la Cruz Martínez. Africa, 2. Marbella (Málaga)	N., Jean D. Thibaut; S., Francisca Jiménez Cruz; E., C-339, y O., la propiedad	Monte alto y bajo.	3.163	Parcial.
5	Don Jean D. Thibaut. El Faisán, 7. San Pedro de Alcántara (Málaga) ...	N., Jaime Parlade; S., Alfonso de la Cruz Martínez; E., C-339, y O., la propiedad	Monte alto (pinos y alcornoques)	3.823	Parcial.
6	Don Alfonso de la Cruz Martínez. Africa, 2. Marbella (Málaga)	N., Francisco Parlade; S., Jaime Parlade; E., la propiedad, y O., C-339.	Monte alto, claro y monte bajo	2.774	Parcial.
7	Don Jaime Parlade. «Alcuzcuz». Carretera de Ronda. San Pedro de Alcántara (Málaga)	N., Adela Doblare Vargas; S., Jean D. Thibaut; E., C-339, y O., la propiedad	Monte alto (pinos y alcornoques) ...	37.367	Parcial.
8	Don Francisco Parlade. «El Madroñal». Carretera de Ronda. San Pedro de Alcántara (Málaga)	N., Gonzalo Muñoz Cordeu y Fernando Martínez Luis; S., Alfonso de la Cruz Martínez; E., la propiedad, y O., C-339	Monte alto (pinos y alcornoques) ...	24.942	Parcial.

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo	Superficie a expropiar	Modo como la expropiación afecta a la finca
9	Señorita Adela Doblare Vargas. «Investimar, S. A.». Avenida Ansol, 2. Marbella (Málaga)	N., «Corcojal, S. A.»; S., Jaime Parlade; E., C-339, y O., la propiedad	Monte alto (pinos y alcornoques) ...	11.621	Parcial.
10	Don Gonzalo Muñoz Cordeu y don Fernando Martínez Luis. Paseo de Pontones, 29. Madrid	N., «Resinera, S. A.»; S., Francisco Parlade; E., la propiedad, y O., C-339	Monte alto (pinos y alcornoques) ...	20.562	Parcial.
11	«Corcojal, S. A.». Don Antonio C. Quecuty. Avenida Ansol, 2. Marbella (Málaga)	N., Jaime Parlade; S., «Investimar, S. A.»; E., C-339, y O., la propiedad	Monte alto y monte bajo	3.058	Parcial.
12	«La Unión Resinera Española». Plaza de la Independencia, 8. Madrid-1 ...	N., la propiedad; S., Gonzalo Muñoz Cordeu y Fernando Martínez Luis; E., la propiedad, y O., C-339	Monte alto y monte bajo (pinos)	67.723	Parcial.
13	Don Jaime Parlade. «Alcuzcuz». Carretera de Ronda. San Pedro de Alcántara (Málaga)	N., «Resinera, S. A.»; S., «Corcojal, S. A.»; E., C-339, y O., la propiedad	Monte alto y monte bajo (pinos)	10.348	Parcial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25232 ORDEN de 5 de septiembre de 1977 por la que se modifica el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago en solicitud de modificación del plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filología de dicha Universidad;

Considerando que las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se modifica el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Dicho plan de estudios tiene efectos académicos a partir del curso 1976-77, y afecta a los alumnos matriculados en tercer año en dicho período.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Primer curso

«Lengua española I».
«Literatura española I».
«Lengua latina I».
«Historia».
«Lengua francesa I».

Segundo curso

«Lengua española II».
«Literatura española II».
«Lengua latina II».
«Historia de la Filosofía».
«Lengua francesa II».

Tercer curso

«Crítica literaria e introducción a la Lingüística».
«Literatura española III».
«Lengua francesa III».
«Lengua francesa IV».
«Literatura francesa I».

Todas las asignaturas tendrán tres horas lectivas semanales.

25233 ORDEN de 5 de septiembre de 1977 por la que se modifica el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid en solicitud de modificación del plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, aprobado por Resolución de 13 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudios de las Facultades universitarias; en su virtud, previa deliberación de la Junta Nacional de Universidades, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La asignatura de «Lengua latina I», que figura en el primer curso de la División de Geografía e Historia, dejará de ser obligatoria y pasará a ser optativa.

Segundo.—La opcionalidad de este primer curso se establecerá con «Lengua latina», «Lengua francesa», «Lengua inglesa», «Lengua italiana», «Lengua alemana» o «Fundamentos de Economía»; en el caso de que esta última materia pudiera establecerse en la Facultad, según sus posibilidades.

Tercero.—Los alumnos matriculados actualmente en la citada asignatura de «Lengua latina I» podrán acogerse a la opcionalidad establecida en el apartado anterior.